

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, (en adelante el Convenio), que celebran de una parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señorita **MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI**, identificada con DNI N° 09923548, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2016-MINAM; y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO** (en adelante, **SUNASS**), con RUC N° 20158219655, con domicilio legal en avenida Bernardo Monteagudo N° 210 - 216, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima, y representada por el Presidente del Consejo Directivo, señor **FERNANDO MOMIY HADA**, identificado con DNI N° 07906778, designado mediante Resolución Suprema N° 097-2012-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **OEFA** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control, y sanción ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

La **SUNASS** es un organismo regulador, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual conforme a la Ley N° 27332 y modificatorias -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, cuenta con personería jurídica de derecho público y está encargado de normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS).

Toda referencia al **OEFA** y a la **SUNASS** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales y normas relacionadas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos

Naturales.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Ley N° 25965, que aprueba la creación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 26338.- Ley General de Servicios de Saneamiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objetivo establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar políticas de cooperación e intercambio de experiencias que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la gestión de cada una en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.

Así, las partes podrán promover relaciones de carácter académico, propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias en aspectos económicos y legales, y realizar actividades de capacitación conjunta con el objeto de lograr su fortalecimiento.

CLÁUSULA CUARTA: LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse dentro lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a **LAS PARTES** y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos en el marco de lo establecido en el presente convenio. La propuesta de Convenio Especifico presentado por una de **LAS PARTES** deberá contener los documentos o perfiles de programa o proyecto, así como, de ser el caso, el plan de trabajo, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que brinde cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta.

La información o conocimiento que se genere como consecuencia de los trabajos



realizados en el marco del presente Convenio, será de propiedad de ambas partes, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión, los que formalmente formarán parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por un plazo de dos años, plazo que podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente y por común acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación que deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada siempre y cuando sea cursada por escrito y dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en que serán resueltos los aspectos pendientes de ejecución y los compromisos con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante diálogo entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que



inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la coordinación del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores interinstitucionales:

Por el OEFA:

- El (la) Secretario (a) General.
- Un(a) asesor(a) de la Presidencia del Consejo Directivo.

Por la SUNASS:

- El Gerente de Supervisión y Fiscalización o el representante que designe.
- El Gerente de Regulación Tarifaria o el representante que designe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben en tres ejemplares originales, en la ciudad de Lima; a los 24 días del mes de JUN. del año 2016.



Fernando Momiy Hada
Presidente del Consejo Directivo
Superintendencia Nacional de Servicios
de Saneamiento – SUNASS

María Luisa Egúsqiza Mori
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

